RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 118-2025-MDMP

Mi Perú, 10 de junio de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

VISTO:
El Proveído N° 0831-2025 emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe N° 092-2025-MDMP-GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 155-2025-OGAJ/MDMP de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 418-2025-GM/MDMP de Gerencia Municipal, el Informe Nº 046-2025-MDMP-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley Nº 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el artículo 197° de la norma acotada ut supra establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, así mismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a la Ley;

Que, el numeral 2.5 del artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, así, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del artículo 85° del mismo dispositivo establece, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de Seguridad Ciudadana, organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva;

Que, el artículo 2°, de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, actualizada por el Decreto Legislativo Nº 1618 indica que "Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción multisectorial, integrada y articulada que desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgo y se apruebe el reglamento. Así, dicho registro, que contendrá la información sistematizada e integrada del personal y de los servicios que prestan los Serenazgos; es de uso obligatorio para todos los Gobiernos Regionales y Municipios que hayan implementado servicio de Serenazgos; así mismo, en el artículo 5° del mencionado Decreto, señala que los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio Interior;

Que, en los artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establecen que el Registro Nacional de Serenos comprende la información, que procesan y remiten los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, Distritales y Centros Poblados; la que debe ser actualizada permanentemente. Es obligación de los Municipios exigir que el personal que preste detallado en el artículo 8° del Decreto en comento;

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, señala que la autoridad Municipal designara, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el Reglamento y ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación de funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad del Ministerio del Interior;

Que, en los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N°012-2019-IN, establece que los Gobiernos Locales están obligados a brindar información cada vez que se produzcan cambios en el servicio de Serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros. Además, durante el primer trimestre de cada año, los Gobiernos Locales deben remitir a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al Reglamento, la información correspondiente al Año Fiscal anterior que comprenden los meses de enero a diciembre;

Que, según el artículo 75° de la Ordenanza N° 180-MDMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, señala que la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para el cumplimiento de sus funciones tienes a su cargo al Área funcional de Serenazgo, la cual en el artículo 76º indica que el Área Funcional de Serenazgo, es la encargada de coordinar y en su caso colaborar con los órganos públicos competentes velando por la seguridad de los habitantes del distrito y la protección de los bienes públicos a través de un servicio de vigilancias, inspección y control del cumplimiento de las normas y disposiciones municipales en el ámbito de su competencia.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 112-2025-MDMP, se designa, a partir del 05 de junio de 2025, al señor Cmdte. PNP (r) *ALAN GINO SVAGELJ TOLEDO*, en el cargo de confianza de *GERENTE de SEGURIDAD CIUDADANA de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL de MI PERÚ*, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS

Que, mediante Informe Nº 046-2025-MDMP/GSC, la Gerencia de Seguridad Ciudadana solicita disponer la actualización de la Resolución de Alcaldía Nº 056-2024-MDMP, la cual designa, al funcionario responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN (...).

Que, a través del Memorando N° 418-2025-GM/MDMP, la Gerencia Municipal, remite los actuados, a fin de continuar el trámite administrativo correspondiente, solicita emitir opinión legal de conformidad con las funciones dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado mediante Ordenanza Nº 180-MDMP.

Que, con Informe Nº 155-2025-OGAJ/MDMP, la Oficina de Asuntos Jurídicos, señala en su opinión: *(6.1)* "Que, teniendo en cuenta el Memorando de la Gerencia Municipal, a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y lo señalado en la normativa citada en el análisis del presente informe, esta oficina opina que es viable que con resolución de alcaldía se actualice la Resolución de Alcaldía Nº 056-2024-MDMP que designa como responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el Reglamento del registro Nacional de Serenos y Serenazgos, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2019-IN (...), conforme lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana".

Que, a través del Informe Nº 092-2025-GM-MDMP, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta las opiniones de las unidades de Organización, remite los actuados al despacho de Alcaldía para que mediante Resolución de Alcaldía se actualice la Resolución de Alcaldía Nº 056-2024-MDMP que designa como responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, mediante Proveído Nº 0831-2025 emitido por el Despacho de Alcaldía, se dispone emitir la Resolución correspondiente.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al **GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA** de la municipalidad distrital de Mi Perú, **COMO FUNCIONARIO RESPONSABLE DE INGRESAR LA INFORMACIÓN A LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR** y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, así como ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, según detallen siguiente:

- **RESPONSABLE:** ALAN GINO SVAGELJ TOLEDO
- **DNI Nº:** 15725704
- **CARGO:** GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
- **CORREO ELECTRONICO:** ginosvagelj@gmail.com
- **CELULAR:** 997 549 990

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda la Resolución de Alcaldia y Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana adoptar las acciones administrativas correspondientes como consecuencia de lo resuelto en el artículo precedente, debiendo entre ellas comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Jefe de la Oficina General de Asuntos Jurídicos la notificación de la presente resolución a quien corresponda y al Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
IRVIN T. CHÁVEZ LEÓN
ALCALDE

Alan Gino Snagelj Toledo

DNI 15725704

10 Junio 2025